

Cuarto.—A efectos de lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978 sobre seguros agrarios combinados, aprobado por Real Decreto 2329/1978, todo agricultor que desee acogerse a los beneficios de este seguro deberá asegurar todo el algodón que posea en el ámbito de aplicación del seguro.

Quinto.—Las garantías del presente seguro toman efecto a las cero horas del día siguiente al del término del periodo de carencia y finalizan con la recolección de las capsulas abiertas, teniendo como fecha límite para ésta el 15 de diciembre de 1984.

Teniendo en cuenta dicho periodo de garantía y lo dispuesto en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1984, el periodo de suscripción de este seguro finalizará el 15 de octubre de 1984.

Sexto.—El agricultor podrá fijar libremente, en la declaración del seguro, el rendimiento unitario a consignar para cada parcela, si bien, dicho rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción.

Séptimo.—Se encomienda a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios las funciones de fomento y divulgación de este seguro que las desarrollará, bien en el marco de los convenios establecidos o que se establezcan a este fin o bien recabando la colaboración de los Organismos de la Administración del Estado, Local y Autonómica, así como de las Organizaciones Profesionales y Cámaras Agrarias.

Octavo.—Se autoriza a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios para realizar las actuaciones precisas para la aplicación de la presente Orden.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 3 de septiembre de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA.

ADMINISTRACION LOCAL

20001

RESOLUCION de 27 de julio de 1984, del Ayuntamiento de Arucas (Gran Canaria), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de la ejecución de las obras de «Campo de fútbol de Bañaderos», en el término municipal de Arucas (Gran Canaria).

Incluido en el plan de inversiones deportivas de 1982, conforme a lo acordado por el Pleno del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria en sesión de 30 de septiembre de 1982, el proyecto de «Campo de fútbol de Bañaderos», llevando implícita la obra su declaración de utilidad pública por estar incluida en el referido plan, y declarada la urgente ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de la citada obra, según Decreto número 574/1984, de 14 de julio, de la Presidencia del Gobierno Autónomo de Canarias, en aplicación con lo dispuesto por el artículo 40, b), del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes afectados por dicha obra.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el decimoquinto día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y hora de las nueve de la mañana se llevará a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en las fincas objeto de expropiación, debiendo comparecer los interesados y posibles titulares de los derechos reales afectados, exhibiendo los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad de los bienes, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y Notario si así lo desea.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Corporación, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que les afectan.

Relación de los propietarios, bienes afectados y superficie a ocupar

Número de finca	Propietario	Superficie afectada — m ²	Lugar	Bienes a ocupar	Ocupación
1	Don Roque Mentado Henríquez	13	Cruz de Pineda.	Regadío	Parcial.
2	Doña Inés Sosa Marín	375	Cruz de Pineda.	Regadío	Total.
3	Doña Teresa Sosa Mentado	875	Cruz de Pineda.	Regadío	Total.
4	Don Alfredo Guerra Marrero	490	Cruz de Pineda.	Plataneras	Total.
5	Don José Rosales Hernández	175	Cruz de Pineda.	Regadío	Parcial.
6	Doña Cella Sosa Martín	1.188	Cruz de Pineda.	Regadío	Total.
7	Don Roque Mentado Henríquez	1.188	Cruz de Pineda.	Plataneras	Total.
9	Doña Fructuosa Mentado Rodríguez	688	Cruz de Pineda.	Regadío	Total.
10	Doña Amelia Déniz Guerra	125	Cruz de Pineda.	Regadío	Total.
11	Herederos de don Carlos Cardoso Granados	38	Cruz de Pineda.	Erial	Parcial.
12	Herederos de don Carlos Cardoso Granados	2.187	Cruz de Pineda.	Plataneras	Total.
13	Don Antonio Hernández de Armas	315	Cruz de Pineda.	Regadío	Parcial.
14	Herederos de don Lorenzo Hernández García	188	Cruz de Pineda.	Plataneras	Total.
15	Señorita Isabel Hernández Acosta y hermanos.	1.375	Cruz de Pineda.	Plataneras	Total.
16	Don Salvador Hernández Hernández	1.858	Cruz de Pineda.	Plataneras	Parcial.
17	Don Valentín Pérez Alfonso	2.551	Cruz de Pineda.	Plataneras	Parcial.
18	Hermanos Hernández Suárez	1.334	Cruz de Pineda.	Plataneras	Parcial.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en dos periódicos de la capital de la provincia.

Arucas, 27 de julio de 1984.—El Alcalde.—10.697-E.

20002

RESOLUCION de 23 de agosto de 1984, del Cabildo Insular de Tenerife, sobre expropiación de bienes afectados por la vía de acceso a la planta de transferencia número 4 (Santa Cruz-El Rosario).

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 98, de 17 del mes en curso, aparece anuncio detallado sobre el acto de levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el proyecto vía de acceso a la planta de transferencia número 4 (Santa Cruz-El Rosario), incluido en el Plan Insular de Residuos Sólidos, que tendrá lugar en la Secretaría del excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife el próximo día 17 de septiembre, a las horas que se especifican en el referido anuncio.

La urgente necesidad de la ocupación fue declarada por Decreto 573/1984 del excelentísimo señor Presidente del Gobierno Autónomo de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de agosto de 1984.—El Secretario, Alonso Fernández del Castiño y Machado.—Visto bueno: El Presidente, José Segura Clavell.—11.158-E.